

A N E X O

EXPEDIENTE: RABIA-015.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA.

ASUNTO: Sanidad Animal; infracción administrativa a los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955; artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976 (modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1976) sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos (BOE n.º 167 y 168 de 13 y 14 de julio de 1976) y puntos 2.7 y 2.8.2 del ANEXO del Decreto 41/1995 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48 de 25 de abril de 1995).

IMPUTADO: JUAN ANTONIO OVIEDO DEL YELMO.

CIF: 2.224.882-T.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIO DEL CRISTO, 10.

LOCALIDAD: MADRIGAL DE LA VERA-CACERES -10480.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria - Servicio de Sanidad Animal.

INSTRUCTOR: MIGUEL GRANDE PALOMINO.

HECHOS: ESTAR ACOMPAÑADO DE 1 PERRO CARECIENDO DE TARJETA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: Artículo 224 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 y artículo primero del Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo (BOE, n.º 174 de 21/07/76).

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Decreto 9/1994 de, 8 de febrero, por el que aprueba el Reglamento sobre procesos sancionadores seguido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le pone de manifiesto el mismo para que, a su vista, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de QUINCE DIAS.

A N E X O

EXPEDIENTE: RABIA-031.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA.

ASUNTO: Sanidad Animal; infracción administrativa a los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955; artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976 (modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1976) sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos (BOE n.º 167 y 168 de 13 y 14 de julio de 1976) y puntos 2.7 y 2.8.2 del ANEXO del Decreto 41/1995 de 18 de abril por el que se regula la

Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48 de 25 de abril de 1995).

IMPUTADO: JESUS MANUEL RODRIGUEZ SANABRIA.

CIF: 80.072.122.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AZOR, 21.

LOCALIDAD: BADAJOZ - 6010.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria - Servicio de Sanidad Animal.

INSTRUCTOR: MIGUEL GRANDE PALOMINO.

HECHOS: ESTAR ACOMPAÑADO DE 2 PERROS CARECIENDO DE TARJETA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: Artículo 224 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 y artículo primero del Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo (BOE, n.º 174 de 21/07/76).

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Decreto 9/1994 de, 8 de febrero, por el que aprueba el Reglamento sobre procesos sancionadores seguido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le pone de manifiesto el mismo para que, a su vista, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de QUINCE DIAS.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2001, sobre notificación de la Resolución de Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 25 de julio de 2001, recaída en el Recurso de Alzada interpuesto por D. Diego Guisado Díaz, en el expediente sancionador 276/2000-P.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 25 de julio de 2001 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D. Diego Jesús Guisado Díaz, en el expediente sancionador 276/2000-P, que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 17 de septiembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

RESOLUCION DE RECURSO DE ALZADA

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Diego Jesús Guisado Díaz con DNI 33.972.802, contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 23 de abril de 2001, por la que se impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas. equivalentes a ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos) por irregularidades en materia sanitaria, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 28 de agosto de 2000, fue formulada denuncia por la Guardia Civil de Fuentes de León, en el Km. 32,6 de la EX-101, en la que se hace constar que D. Diego Jesús Guisado Díaz, vecino de Almendralejo (Badajoz), circulaba en el camión BA-4494-S, con 50 animales de la raza porcina, careciendo de la tarjeta de autorización de transporte.

SEGUNDO: Una vez instruido el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 12 de febrero), la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria resolvió el 23 de abril de 2001 imponer a D. Diego Jesús Guisado Díaz la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción en el artículo 52 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. de 25 de marzo 1955), artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 1999, sobre normas de aplicación por el bienestar animal durante el transporte (D.O.E. de 26 de junio de 1999) y artículo 5 del Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen medidas relativas a la protección de animales durante su transporte (B.O.E. n.º 163, de 9 de julio de 1997).

TERCERO: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso Recurso de Alzada el 23 de mayo de 2001, por el que solicita resolución por la que se anule la sanción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: La competencia para la resolución del Recurso de Alzada corresponde al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según establecen los artículos 33.9 y 60 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: El artículo 52 del Reglamento de Epizootias establece que «las empresas y particulares que posean vehículos automóviles dedicados al transporte de animales, están obligados a registrarlos en la Jefatura de Ganadería de su provincia respectiva».

Asimismo, la Orden de 17 de junio de 1999, por la que se dictan las normas de aplicación para el bienestar animal durante su transporte, determina la obligatoriedad de poseer la tarjeta de Inscripción acreditativa por todos aquellos vehículos que realicen transportes de animales vivos cuyo propietario tenga su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluso aquellos, en los que se realicen transportes o distancias inferiores a los 50 kms. desde el origen a destino.

TERCERO: El recurrente manifiesta que el vehículo de su propiedad en el cual estaba transportando 50 animales de la especie porcina, desde Burguillos del Cerro (Badajoz), hasta el matadero de Higuera la Real (Badajoz), posee toda la documentación prevista en la normativa vigente en materia de bienestar animal durante el transporte. En este sentido aporta copia compulsada del libro de registro de transporte de animales vivos, así como la tarjeta acreditativa de encontrarse el vehículo BA-4494-S de su propiedad inscrito en el Registro de Transporte de Animales Vivos.

Consultados los archivos existentes en el Servicio de Sanidad Animal, se comprueba que la solicitud de Tarjeta de Autorización de Transporte relativa al vehículo BA-4494-S, es de 24 de abril de 2000, con lo cual el día 28 de agosto de 2000, fecha en la que D. Diego Jesús Guisado Díaz circulaba por el Km. 32,6 de la EX-101, con el vehículo antes referido, transportando ganado porcino, y fue requerido por los agentes de la autoridad para que les mostrara la Tarjeta de Inscripción del vehículo en el Registro de la Junta de Extremadura, la misma ya había sido solicitada.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Diego Jesús Guisado Díaz contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 23 de abril de 2001, por la que se impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas. equivalentes a ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos) y anular la misma en todos sus extremos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 25 de julio de 2001. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Fdo.: EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2001, sobre notificación de la Resolución de Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 10 de julio de 2001, recaída en el Recurso de Alzada interpuesto por D. Pedro Frontela Vadillo en representación de la Sociedad «Agroganadera Frontela, S.L.»

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 10 de julio de 2001 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D. Pedro Frontela Vadillo en representación de «Agroganadera Frontela, S.L.», que se transcribe en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 17 de septiembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

RESOLUCION DE RECURSO DE ALZADA

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Frontela Vadillo, en representación de Agroganadera Frontela, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 3 de enero de 2001 por la que se deniega la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales declarados positivos en su explotación «Gabrielina» en la Campaña Oficial de Saneamiento Ganadero, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 4 de octubre de 2000, se realizaron en la explotación de ganado ovino, denominada «Gabrielina», con número de registro 046/BA/0022, situada en el término municipal de Esparragalejo (Badajoz), las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996 de 20 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre un total de 556 reses, resultando positivas a brucelosis los 21, cuyos números de identificación se relacionan a continuación: